

CAMI

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

CARLOS ARTURO BETANCUR, C.
ALCALDE

DECRETO NÚMERO 171
29 de marzo de 2006

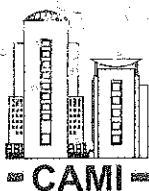
**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ZONA AMARILLA EN EL
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE
ESTACIONAMIENTO REGULADO, CARGUE Y DESCARGUE Y SENTIDOS
VIALES**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en expreso uso de las facultades que la Constitución y la Ley le otorgan, y especialmente las conferidas por los artículos 1, 3, 7 y 74 al 79 y 120 y 121 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y

CONSIDERANDO

- A. Que en uno de sus apartes el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, indica que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política. Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. De igual manera consagra dicha norma, los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, contando entre ellos los principios de seguridad, calidad, libre acceso y oportunidad.
- B. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- C. Que ante el aumento del tráfico vehicular y comercial en la zona central del municipio y en sus vías principales, comerciales, industriales y residenciales, se hace necesario eliminar las causas de congestión y desorden en la circulación, estableciendo medidas que racionalicen la utilización de las vías públicas.
- D. Que para tal fin el municipio de Itagüí, en cumplimiento de su plan de desarrollo, adelantó un estudio sobre la zona amarilla, el cual incluyó encuestas, talleres de sensibilización con los comerciantes y afectados con las medidas a tomar y propaganda mediante volantes, propaganda por prensa y radio a toda la comunidad.

¡ ITAGÜÍ CUENTA CONTIGO !



CAMI

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

CARLOS ARTURO BETANCUR, C.
ALCALDE

E. Que el resultado final de dicho estudio estableció como medidas a tomar para agilizar el flujo vehicular en la zona centro del municipio y sus vías principales, el establecer un zona amarilla en la cual se prohíba el estacionamiento de vehículos, delimitar el horario de cargue y descargue para los comerciantes y crear las Zonas de Estacionamiento Regulado de Itagüí (ZERI) en las vías que la baja circulación vehicular lo permitan, ello ante la escasez de parqueadero que puedan garantizar la demanda de los vehículos que acuden a dichas zonas.

F. Que finalmente el estudio determinó la creación de pares viales en diversas vías del municipio para garantizar la fluidez vehicular, principalmente en las zonas céntricas y comerciales.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establécese la zona amarilla en el municipio de Itagüí, la cual estará delimitada de la siguiente manera:

Entre Calles 45 a 55 ambas inclusive, entre Carreras 49 a 52 ambas inclusive. De la nomenclatura oficial del Municipio de Itagüí

Además las siguientes vías

Carrera 49 entre calles 39 y 55

Carrera 52 entre Calles 60 y 45

Carrera 52 entre calles 60 y 87

Carreras 52D entre calles 87 y 60

Carrera 42 (Autopista sur) entre calles 89 y 27

Calle 36 entre carreras 70 y 50A

Calle 37B entre carrera 50A y 42 (Autopista Sur)

Calle 50 entre Carrera 53 y 40

Calle 51 entre Carrera 40 y 53

Calle 63 entre carreras 52 y 42

Calle 72 entre Carrera 52D y 42

Calle 77 entre Carrera 52D y 52

Calle 80 entre Carrera 52D y 52

Calles 78 a 84A entre carreras 52D y 52A

Calle 85 entre carreras 52D y 42

¡ ITAGÜÍ CUENTA CONTIGO !

ARTÍCULO SEGUNDO: Establécense como horarios de cargue y descargue dentro de la zona amarilla los siguientes:

De 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:30 p.m. a 4:30 p.m. y de 8 p.m. a 7 a.m. para todas las vías que comprenden la zona amarilla, salvo el tramo descrito a continuación.

Carrera 49 a 52 entre calles 49 y 52 (anillo central).

Dentro de este anillo el horario de cargue y descargue será de: 8:00 p.m. a 7:00 a.m.

Para las demás vías del Municipio de Itagüí el horario de cargue y descargue será: De 8:30 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. y de 8 p.m. a 7 a.m.

ARTICULO TERCERO: Créase las Zonas de Estacionamiento Regulado de Itagüí (ZERI) en las vías de baja circulación vehicular, las cuales serán determinadas y operadas de conformidad con la reglamentación que expida la Secretaría de Transporte y Tránsito del municipio de Itagüí y luego de establecerse la debida señalización.

ARTICULO CUARTO: Créense pares viales con vías de único sentido de circulación en el municipio de Itagüí de conformidad con las necesidades que determine la Secretaría de Transporte y Tránsito.

ARTICULO QUINTO: Señálcese por parte de la Secretaría de Transporte y tránsito del municipio de Itagüí para dar cumplimiento al presente decreto.

ARTICULO SEXTO: La Secretaría de Transporte y tránsito del municipio de Itagüí, en cabeza de su titular, expedirá la reglamentación necesaria para poner en marcha las medias tomadas en el presente decreto.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Itagüí a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil seis


CARLOS ARTURO BETANCUR CASTAÑO
Alcalde Municipal


JORGE ALBERTO ECHAVARRIA G
Secretario de Transportes y Tránsito

¡ ITAGÜÍ CUENTA CONTIGO !